

119 delos Conjos, ni aversele tomado a D. Nicolas Furedo en el año  
que fue mayor domo de dha mayor domo; todo lo qual hace pre  
sente a esta V.ª para que acuerde de lo que renza por Comben<sup>te</sup>

Comendado por la Villa acordó que a tenencia a tener nombrado por Comi  
sario al Sr. D. Jph Carrero, para tomar las quentas de la Mayor do  
mia de las Primas año D. Nicolas Furedo, y que por no ha  
verse executado no se queden a tomar las q.ªs año D. Jph de Vo  
bley se le haga saber año D. Jph Carrero, que dha menor  
dilatacion lo que es su Comision tomando dhas q.ªs y dando quenta  
a esta V.ª del paradero de los Conjos que sean a favor de las B.ªs  
Fin.ª y que por lo tocante a las quentas de la Voz de la acceyte  
se entreguen al Proc.º Sindico dhal como bramar. para su  
ympccion = Por el Sr. Alc.º ma.º de dho = que a tenencia a  
renedado pedim.º en el Juzgado de sumerid el Sr. D. Juan  
Joseph Marin pidiendo se le entreguen dhas quentas se lleven en el  
ay para dar en su vista la providen.ª que Combenza

Vire el titulo de despacho por J. M. en buen tenor a primeros del co  
ra.º en el que sea servido nombrar por Proc.º del numero  
de esta Villa en el oficio propio a D. Jph Bravo de Bar  
gas de Vizcaya de esta V.ª y Comendado por el mandado se  
cumpla y se execute como en el se previene; y que ponien  
do copia se le entregue Original

Varendido de lo que se pide de los Jornaleros, como de lo que  
nos de Viñas y de lo que se llevan a cava y a cada V.ª a ca  
da año, y de lo que se come de lo que resulta gravissimo daño, y por  
juicio no torio a todo el comun de esta V.ª siendo justo  
el salario de dos V.ª y de comer que acada hombre de jornal  
en la cava, y magencia de cada día en d.º pagados, suplica  
la V.ª al Sr. Alc.º ma.º mande que ningún jornalero que  
da en cava y magencia llevar mas q.ª dho de V.ª en cada un  
dia, y de comer no por la pena y renza por Comben<sup>te</sup>; y asimismo  
no por la q.ª se parezca a Comben<sup>te</sup> año Sr. Alc.º ma.º man  
de que los dueños de Viñas no por ningún pretexto puedan  
ofrecer, ni dar mas de dho de V.ª = Visto por el Sr. Alc.  
ma.º mandó que en a tenencia a por Comben<sup>te</sup> inmemorial  
el salario de los dho V.ª y de comer se pague acada jornalero

y los graves por juicio, y en Comben<sup>te</sup> se siguen de extra en  
su finisio levantas los jornales, se publique que ningún dueño  
de Viñas con causa ni pretexto alguno pueda ofrecer, ni pa  
gar acada jornalero por cada undia mas q.ª dho V.ª y de comer  
pena de diez Ducados al que contraviniera e a ello, a demas  
de proceder a lo q.ª sea a lugar, y que asimismo el jornalero  
no pueda tomar ni pedir mas q.ª dho de V.ª en cada undia, y de  
comer va lo la pena de dos Ducados, y dho diez de cada